



# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

## SUMARIO

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

FEBRERO 2021



SECRETARÍA  
**GENERAL**  
GOBIERNO MUNICIPAL SLP

Ordinaria febrero  
AÑO 2021  
Número 5  
San Luis Potosí, S.L.P.  
5 de febrero de 2021

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.

Con fundamento en los Artículos 44 y 57 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político; el Artículo 70 fracciones IV y XLII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y el Artículo 109 fracción I del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí se emite el presente

**Acuerdo por el que se establecen los mecanismos para la atención de casos de violencia contra mujeres residentes no nacionales refugiadas, asiladas o con medida complementaria competencia del Municipio de San Luis Potosí.**

Considerando

**Primero.** Diagnóstico. Entre el 2013 y el 2020, poco más de 44 mil personas no nacionales que han ingresado a México han solicitado su condición de refugiado, de ellos, 22 mil han obtenido dicha condición y otras medidas de protección, en su mayoría personas provenientes de Honduras, El Salvador y Venezuela, como se ilustra en la siguiente Tabla.

Países de origen	Solicitantes	Positivos
HONDURAS	16,656	8,529
EL SALVADOR	11,172	5,481
VENEZUELA	10,484	10,283
GUATEMALA	2,009	752
CUBA	2,002	349
NICARAGUA	890	384
HAITI	369	40
OTROS	1,012	429
	44,594	26,247

Personas no nacionales solicitantes de Refugio en México de 2013 al 2020.

Fuente: Estadísticas Migratorias, Síntesis 2020. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación.

El número de solicitudes se ha incrementado en el periodo de 2013 al 2020, pasando de 1,296 solicitudes en el 2013 a 17,202 en el 2020. Esto se ha traducido en un mayor número de trámites migratorios, pasando de 5 mil a 14 mil Tarjetas de Residente Permanente

emitidas por la Secretaría de Gobernación tan sólo del 2019 al 2020, como se ilustra en la siguiente Tabla.

TRP	2019	2020
Total	36,835	48,746
Refugiados	5,089	13,915

Tarjetas de Residente Permanente emitidas por la Secretaría de Gobernación 2019-2020.

Fuente: Estadísticas Migratorias, Síntesis 2020. Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, Secretaría de Gobernación.

En el Estado de San Luis Potosí, según informa la Oficina de Terreno de ACNUR en San Luis Potosí, residían 250 personas no Nacionales Refugiadas con Tarjeta de Residente Permanente a Noviembre del 2020, de las cuales nueve de cada diez se encuentran residiendo en el Municipio de San Luis Potosí. Es importante resaltar que la proporción de mujeres en relación al total de residentes permanentes refugiadas en el Municipio es del 47.50%.

**Segundo.** Fundamentación. Que tal como lo señalan los Artículo 6, 8 y 22 de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, acerca del trato que se deberá dar a las personas refugiadas, asilo o medida complementaria para el ejercicio de sus derechos y el acceso a los medios y recursos administrativos por razón de su residencia, así como el beneficio de medidas excepcionales, estos son aplicables al otorgamiento de los servicios públicos municipales que el Gobierno Municipal instrumenta.

En el marco de lo que señala el Artículo II inciso e) del Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que se suscribió el Entendimiento entre el Municipio de San Luis Potosí y el Alto Comisionado de fecha 4 de noviembre de 2020 en el cual se señala que en el "... ánimo de sumar esfuerzos en el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado Mexicano en la protección de personas refugiadas, así como para la promoción conjunta de acciones para la atención y mejora de la calidad de vida de las personas refugiadas y sus familias que han llegado al municipio de San Luis

Potosí...” se establece una oficina de enlace para la implementación de mecanismos de coordinación entre las partes.

**Tercero.** Principios. Las medidas de protección que establece el Estado Mexicano en favor de las personas no nacionales refugiados, con asilo u otras medidas complementarias, tienen por objetivo central la preservación de la vida y de las condiciones que la hacen digna, esto incluye la atención en los casos de violencia por razones de género, con base en este principio, el Gobierno Municipal brindará accesibilidad a los servicios de atención a los casos de violencia por razones de género a través de Puerta Violeta a las mujeres refugiadas, con asilo o medida complementarias que lo soliciten en condición de nacional, en el marco del Entendimiento que se suscribe con el Alto Comisionado.

Es particularmente importante reconocer que los servicios de Puerta Violeta son para la atención de las mujeres que sufren violencia independientemente de su condición, nacionalidad o estatus migratorio, este acuerdo sólo establece las mejores prácticas de coordinación y seguimiento en el marco del Entendimiento con ACNUR y no representa una concesión o exclusividad en la prestación de los servicios.

Para una mejor interpretación de la medida, la Dirección del Sistema DIF Municipal, interpretará toda atención a mujeres refugiadas, con asilo o medida complementaria de protección con base al Objetivo 4 Agenda para la Protección Meta 4 de ACNUR, para lo cual puede seguirse los numerales 4.4 y 4.5 del Marco de análisis, Mejorando la protección de los refugiados, Proyecto para el Fortalecimiento de la Capacidad de Protección, 2008, ACNUR; así como lo señalado en los Artículos 6 y 7 de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí. En este sentido, todo acto de violencia del que sean víctimas o sobrevivientes las mujeres refugiadas, con asilo o medida complementaria, se considera como una condición continuada a la que motiva su solicitud de condición de refugiada por la que recibe la medida de protección, por lo que en el expediente único de se elabora en Puerta Violeta podrá tener interés jurídico conocer de la medida de protección concedida por el Estado Mexicano a la mujer refugiada que reciba atención.

Por lo anteriormente expuesto fundado en la ley y motivado en el diagnóstico de la situación actual de las personas refugiadas residentes en el Municipio se ACUERDA:

**Primero.** El Ayuntamiento a través de la Dirección del Sistema DIF Municipal establecerá los criterios con que deba efectuarse toda canalización de parte de la oficina de atención de asuntos migratorios a las mujeres refugiadas, con asilo o medida complementaria.

**Segundo.** La oficina de enlace de asuntos migratorios es la instancia municipal cuyo responsable es designado por el Presidente Municipal en cumplimiento de la fracción XLII del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí designado entre otras funciones, para dar seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.

**Tercero.** La oficina de terreno de ACNUR en San Luis Potosí se encuentra ubicada en el Centro de Desarrollo Comunitario Tangamanga II, es representada por la Oficial de Terreno nombrada por ACNUR en virtud del Entendimiento suscrito con el Gobierno Municipal, quien se instala para el aseguramiento del Acuerdo y de las medidas de protección suscritas con el Estado Mexicano de las personas no nacionales refugiadas residentes en el Municipio de San Luis Potosí y quien dirige o conoce de las solicitudes de atención a mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia por razones de género a la oficina de enlace de asuntos migratorios por un mecanismo simple de comunicación oficial que se establece, con la información mínima necesaria para brindar el apoyo y la debida canalización de dichas mujeres a Puerta Violeta.

Si a petición de ACNUR fuera necesario el apoyo de la Fuerza Municipal, la oficina de atención de asuntos migratorios llevará a cabo todas y cada una de las diligencias para que, sin demora se preste el auxilio.

**Cuarto.** El cumplimiento de las medidas que establezca la Dirección del Sistema DIF Municipal, el seguimiento de casos, la asistencia que reciban en lo subsecuente, las medidas de reparación que deba cumplir el Gobierno Municipal y los informes de ley que deban cubrirse, se realizarán a través de la Mesa Permanente de Atenciones, organismo

colegiado que en el marco del Entendimiento, busca hacer eficaz la medida de protección emitida por el Estado Mexicano y en la que participan las personas titulares de la Dirección del Sistema DIF Municipal, de la Instancia de las Mujeres, de la Oficina de Atención de Asuntos Migratorios y la Oficial de Terreno de ACNUR.

**Quinto.** La oficina de enlace de asuntos migratorios podrá en todo momento solicitar el apoyo de la Dirección General de Seguridad Pública a través de la unidad especializada para estos casos por un mecanismo simple y directo de comunicación con la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

**Sexto.** Todas las mujeres refugiadas, con asilo o medida complementaria de protección referidas a la Puerta Violeta podrán nombrar a la persona de su confianza para la consecución de todo tipo de trámites que se deriven de su situación, que estén en obligación de cumplir o que por su voluntad deseen llevar a efecto a través del Gobierno Municipal, en caso contrario, la persona de referencia será la Oficial de Terreno de ACNUR en San Luis Potosí.

**Séptimo.** Toda solicitud de atención en casos de violencia de mujeres refugiadas, con asilo o medida complementaria de protección, contará con un expediente único elaborado en Puerta Violeta, en condición de nacional y gozará de las excepciones que instruya la Dirección del Sistema DIF Municipal que le permita gozar con equidad de todos los servicios que Puerta Violeta brinda.

**Octavo.** Los datos personales incluyendo la identificación general, edad, origen nacional, domicilio pasado o presente y cualquier otro que lo haga identificable será considerado confidencial y por tanto, sujeto a las reservas que actualicen los supuestos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Dicha información se considera objeto de medida de protección integral a las medidas adoptadas por el Estado Mexicano en virtud de la condición de las mujeres refugiadas, con asilo o medida complementaria de protección.

La información pública relativa a las estadísticas de los servicios de Puerta Violeta que se generen por la atención que reciban, será informada de manera proactiva por la Dirección del Sistema DIF Municipal.

**Noveno.** La oficina de enlace de asuntos migratorios presentará el informe mensual de los resultados de gestión que se realicen a la Oficina de la Presidencia Municipal y a la Coordinación Municipal de Derechos Humanos a fin de actualizar el seguimiento del cumplimiento del Entendimiento con ACNUR.

La Coordinación Municipal de Derechos Humanos en todo tiempo podrá emitir las observaciones y recomendaciones por las disposiciones que contradigan los mecanismos previstos en el presente Acuerdo y su atención adquiere carácter obligatorio.

**Décimo.** Toda mujer no nacional que resida o transite por el municipio, cuyo estatus migratorio sea irregular y sea víctima de violencia, razón por la que es atendida en Puerta Violeta, recibirá la información suficiente y necesaria para que, por sí, por interpósita persona o por medio de la Autoridad Municipal, se efectúe la solicitud de Refugio, Asilo o Medida Complementaria al Estado Mexicano. Si esta voluntariamente decide presentar su solicitud por sí, el Gobierno Municipal brindará todas las facilidades y medios para efectuarla a través de la oficina de atención de asuntos migratorios, si fuese por interpósita persona se informará ACNUR para que realice la comunicación que vincule a dicha representación; en caso de solicitarlo a la Autoridad Municipal, se efectuarán las diligencias que lo comuniquen a razón de la efectiva ratificación que realice la persona solicitante.

La oficina de atención de asuntos migratorios implementará un mecanismo de difusión de los derechos de las mujeres no nacionales cuyo estatus migratorio sea irregular víctimas de violencia en territorio nacional y se encuentren en tránsito por el Municipio, a realizar su solicitud de Refugio, Asilo o Medida complementaria al Estado Mexicano.

Tratándose de mujeres en situación migratorio regular, la oficina de atención de asuntos migratorios llevará a cabo la comunicación y enlace inmediato con la oficina consular más

cercana a fin de recibir la atención necesaria de parte de las Autoridades de su País de origen.

Se emite el presente Acuerdo a los 15 días del mes de enero del 2021 en la Unidad Administrativa Municipal del Municipio de San Luis Potosí.

Mtro. Alfredo Lujambio Cataño  
Presidente Municipal  
(Rúbrica)